



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Cultura y Turismo



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 161/08, ha sido inscrito con el
nº 3575 de la Hoja 7 de la Hoja
Folio el presente
Zaragoza, a 16 de 11 de 2001

El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA FEDERACION ARAGONESA DE TENIS, PARA CUBRIR 4 PISTAS DE TENIS EN EL CENTRO DEL TENIS DE ARAGON EN ZARAGOZA

En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, en virtud de autorización de fecha 20 de noviembre de 2001.

Y de otra, D. José Antonio Senz de Broto, Presidente de la Federación Aragonesa de Tenis.

EXPONEN

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, en concreto los artículos 6. b), que atribuye al Departamento de Cultura y Turismo competencia para aprobar los criterios y establecer los requisitos para la construcción y modernización de instalaciones y equipamientos deportivos, así como para su utilización y aprovechamiento, respetando las normas generales sobre la materia, y el 42. d) del Plan General de Instalaciones Deportivas (Plan específico de construcción de instalaciones deportivas de interés federativo).

Las instalaciones y equipamiento deportivos constituyen uno de los cuatro pilares que conforman el Sistema Deportivo de Aragón. La construcción del Centro de Tenis de Aragón contribuyó de manera significativa a elevar el nivel del tenis en la Comunidad Autónoma de Aragón. Nuevas necesidades derivadas de aumento del número de practicantes y el objetivo de cumplir sin interrupción los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, aconsejan acometer la tarea de cubrir cuatro pistas, lo que multiplicaría el número de horas de uso y favorecería el trabajo en condiciones más racionales y sin la influencia negativa de los efectos del agua, frío y viento.



Para conseguir estos objetivos, tanto el Gobierno de Aragón como la Federación Aragonesa de Tenis, con el fin de mejorar la práctica del tenis en Aragón tienen interés mutuo en llevar a cabo un acuerdo de colaboración que garantice el gasto plurianual necesario, que se formaliza a través del presente Convenio, al amparo de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001 y Disposición Adicional 2ª, ya que la actuación que se subvenciona se considera de interés dentro del territorio de Aragón y se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Tenis, para la financiación de las obras necesarias para cubrir cuatro pistas de tenis en el Centro del Tenis de Aragón, en Zaragoza.

SEGUNDA.- Los gastos de inversión necesarios para la construcción de las citadas instalaciones que ascienden a **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS (78.000.000 ptas.) (468.789,44 euros)**, serán financiados, por el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Tenis, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Cultura y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17. 04. 457.1, concepto 789, aportará hasta un máximo de **SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 ptas.) (360.607,26 euros)**, a distribuir entre las tres anualidades como sigue:

Año 2001	3.000.000 ptas. (18.030,36 euros)
Año 2002	28.000.000 ptas. (168.283,39 euros)
Año 2003	29.000.000 ptas. (174.293,51 euros)

La Federación Aragonesa de Tenis, **DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000 ptas.) (108.182,18 euros)**.

TERCERA.- Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por la Federación Aragonesa de Tenis.



CUARTA.- La contratación de la ejecución de las obras y del equipamiento de las instalaciones corresponderá a la Federación Aragonesa de Tenis. El inicio de las obras quedará condicionado a la obtención de la Licencia de Obras del Ayuntamiento de Zaragoza.

QUINTA.- La Diputación General de Aragón, se reserva el derecho a inspeccionar las obras de la instalación deportiva objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

La Federación Aragonesa de Tenis comunicará al Departamento de Cultura y Turismo, las fechas del Acta de Replanteo, de la recepción y la terminación de las obras, así como de la inauguración, acto éste que será organizado conjuntamente.

SEXTA.- El cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada, y la realización de la actividad que conlleva, por parte de la Federación Aragonesa de Tenis, se entenderá acreditado, a efectos del pago de la subvención, con la presentación de las certificaciones de obra suscritas por el técnico responsable, con la conformidad y aprobación de la Federación Aragonesa de Tenis y facturas correspondientes a las certificaciones, así como facturas en caso de equipamiento y minutas para la justificación de honorarios, precisas hasta alcanzar el importe correspondiente a la subvención concedida.

SEPTIMA.- La publicidad en la ejecución de la obra se ajustará a la normativa vigente, aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la colaboración del Gobierno de Aragón, Departamento de Cultura y Turismo, y el importe económico de la misma.

OCTAVA.- En todo caso, la subvención no implicará la subrogación de la misma en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá a la Federación Aragonesa de Tenis.

NOVENA.- La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizarán por la Federación Aragonesa de Tenis, no asumiendo el Gobierno de Aragón responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

DECIMA.- La Federación Aragonesa de Tenis se compromete a mantener la instalación para su fin físico-deportivo y en perfecto estado de conservación.



UNDECIMA.- El precio por acceso y uso de la presente instalación deportiva, será regulado por precios aprobados por el Pleno de la Federación Aragonesa de Tenis.

DUODECIMA.- La instalación quedará a disposición del Gobierno de Aragón, sin cargo alguno, cuando para el desarrollo de sus programas de promoción deportiva, sea requerida, al menos con 30 días de antelación.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 1 de noviembre del año 2003, fecha en la que deberán estar terminadas las obras.

DECIMOCUARTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO
DEL GOBIERNO DE ARAGON,




JAVIER CALLIZO SONEIRO

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION
ARAGONESA DE TENIS,

JOSE ANTONIO SENZ DE BROTO